



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO CRA- 46 DE 19

(13 ABR. 1998)

Por la cual se resuelven las solicitudes de modificación del costo máximo del componente de disposición final del servicio ordinario de aseo, presentadas por el municipio de Envigado, Empresas Varias de Medellín y Aseo Caldas S.A.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículo 73 (inciso primero) y 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1995 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el inciso primero del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que "Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas".

SEGUNDO.- Que la Resolución 15 de 1997 establece la metodología de cálculo de las tarifas máximas que deben aplicar las entidades prestadoras del servicio público domiciliario de aseo.

TERCERO.- Que el Artículo 5o. de la Resolución 17 de 1997 autorizó a cobrar por el componente de tratamiento y disposición final asociado a este tipo de disposición final, un costo máximo de \$7.000 / tonelada, y el Artículo 19 calificó el sitio de disposición final utilizado en la ciudad de Medellín como "Relleno Sanitario".

CUARTO.- Que la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Envigado mediante oficio del 30 de septiembre informó a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico que cancelaba la suma de \$12.935 por tonelada, por concepto del servicio de disposición final prestado por Empresas Varias de Medellín.

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven las solicitudes de modificación del costo máximo del componente de disposición final del servicio ordinario de aseo, presentadas por el municipio de Envigado, Empresas Varias de Medellín y Aseo Caldas S.A"

Por tal razón, el Municipio de Envigado solicitó a la Comisión la "...aprobación del valor de \$12.935 por tonelada para el costo de tratamiento y disposición final (CDT) de desechos sólidos en el relleno sanitario, con el fin de ajustarse a los costos reales del servicio".

QUINTO.- Que el Comité de Expertos en sesión del 7 de noviembre de 1997, hizo las siguientes consideraciones:

5.1. Que actualmente podría estarse presentando una situación de posición dominante en la prestación de la actividad complementaria de tratamiento y disposición final por parte de Empresas Varias de Medellín, por cuanto el relleno sanitario "Curva de Rodas" es el único sitio disponible para la disposición final utilizado por los municipios de Medellín, Guarne, Envigado, Bello, Itagüí, Caldas, Copacabana, Sabaneta, La Estrella, Girardota y El Retiro.

5.2. Que le corresponde a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico evitar los posibles abusos de la posición dominante por parte de las entidades prestadoras de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con el inciso primero del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994.

5.3. Que con base en las anteriores consideraciones, se decidió solicitar a Empresas Varias de Medellín el suministro de la información detallada que acredite que los costos que sustentan el cobro de la actividad de disposición final al Municipio de Envigado son eficientes.

SEXTO.- Que, en consecuencia, la Comisión mediante comunicación CRA-OR-OJ 3180 del 13 de noviembre de 1997 solicitó a Empresas Varias de Medellín el suministro de la información detallada que acreditara los costos que sustentan el cobro de la actividad de disposición final al Municipio de Envigado.

SÉPTIMO.- Que Empresas Varias de Medellín mediante Oficio 32764 del 10 de diciembre de 1997 presentó a la Comisión un estudio para la definición de las tarifas a aplicar en ese mismo año por la actividad de disposición final en el relleno sanitario "Curva de Rodas".

Así mismo, informó que según Resolución 017 de febrero de 1997, la Junta Directiva de la Empresa incrementó las tarifas de disposición final en un 21,63%, con lo cual se obtiene el valor de \$12.935 cobrado durante 1997.

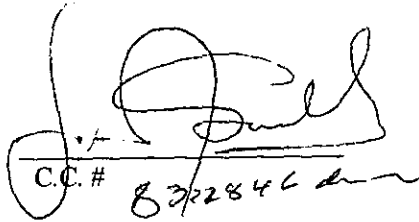
OCTAVO.- Que Empresas Varias de Medellín mediante oficio 33153 del 29 de diciembre de 1997 remitió la estructura tarifaria y plan de ajuste 1998-2001 resultante de la aplicación de la Resolución 15 de 1997, solicitando autorización para utilizar \$12.935/tonelada como costos del componente de tratamiento y disposición final (CDT), incluyendo la inversión.

NOVENO.- Que la Comisión expidió la Resolución 26 del 30 de Diciembre de 1997 "Por la cual se establecen el procedimiento y los requisitos para la

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL


En la fecha, 29 de abril de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el doctor **JOSÉ ANIBAL SIERRA VELÁSQUEZ** identificado con C.C. No. 8.312.846 expedida en Medellín (Antioquia), obrando en su calidad de Representante Legal de **ASEO CALDAS S.A. E.S.P.**, debidamente facultado para el efecto, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. CRA-46 del 13 de abril de 1998. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella procede únicamente el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, el cual deberá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

El notificado,



C.C. # 832846

El notificador,



GUSTAVO JIMÉNEZ PERDOMO
C.C. # 17108299

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven las solicitudes de modificación del costo máximo del componente de disposición final del servicio ordinario de aseo, presentadas por el municipio de Envigado, Empresas Varias de Medellín y Aseo Caldas S.A"

solicitud de modificación de las Fórmulas Tarifarias aplicables para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo".

DÉCIMO.- Que una vez revisado el informe presentado por la Empresa por el Comité de Expertos en sesión del 6 de enero de 1998, la Comisión mediante comunicación CRA-OR 067 del 9 de enero de 1998 solicitó a Empresas Varias de Medellín aclaraciones sobre la información presentada justificando debidamente costos e inversiones incurridos, tasa de remuneración del capital esperado y niveles de producción de desechos sólidos, junto con los soportes de ejecución financiera y estadísticas de operación de la empresa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con la Resolución 26 de 1997 y en la medida en que pueden verse afectados con el trámite, la Comisión mediante comunicaciones CRA-OR-052 a 061 y 067 del 9 de enero de 1998 informó a los alcaldes de Medellín, Guarne, Envigado, Bello, Itagüí, Caldas, Copacabana, Sabaneta, La Estrella, Girardota y El Retiro, sobre la actuación iniciada por el Municipio de Envigado y les concedió un plazo de 20 días calendario para intervenir y constituirse en parte dentro de la actuación administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que sin haber sido solicitado por la Comisión, Empresas Varias de Medellín, por iniciativa propia, mediante oficio 33286, recibido en la CRA el 9 de enero de 1998, remitió información adicional a la presentada en el primer estudio, adjuntando copias de ejecuciones presupuestales y cuadros estadísticos de los costos e inversiones realizados por la Empresa desde el año de 1982, año en el cual inicia las operaciones del relleno sanitario "Curva de Rodas".

DÉCIMO TERCERO.- Que la Empresa Caldas Aseo S.A., entidad prestadora del servicio de aseo en el municipio de Caldas, mediante oficio recibido en la Comisión el 16 de enero de 1998, solicitó la modificación de la fórmula tarifaria en los mismos términos de la solicitud presentada por el Municipio de Envigado.

DÉCIMO CUARTO.- Que ante la solicitud de la Empresa Caldas Aseo S.A., el Comité de Expertos en sesión del 23 de enero de 1998, decidió acumular las solicitudes presentadas por Envigado, Empresas varias de Medellín y Aseo Caldas S.A., de lo cual se informó mediante comunicaciones CRA-OR-OJ. 200 a 213 y 219 del 23 de enero de 1998 a los municipios y entidades prestadoras interesadas en la actuación.

DÉCIMO QUINTO.- Que en atención a los requerimientos de la Comisión, Empresas Varias de Medellín mediante oficio 351000, recibido el 28 de enero de 1998, remitió un nuevo informe de estudio de las tarifas para la disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario "Curva de Rodas" para la vigencia de 1998.

DÉCIMO SEXTO.- Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7o. de la Resolución 26 de 1997, la Comisión solicitó a las empresas Radio Cadena Nacional y Caracol la publicación del comunicado de prensa expedido por la

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 29 de abril de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el doctor **ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO** identificado con C.C. No. 3.430.525 expedida en Cañasgordas (Antioquia), obrando en nombre y representación de Empresas Varias de Medellín, en su calidad de Gerente General, debidamente facultado para el efecto, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. CRA-46 del 13 de abril de 1998. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella procede únicamente el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, el cual deberá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

El notificado,

Enrique Valderrama
C.C. # 31430525

El notificador,

Gustavo Jiménez Perdomo
GUSTAVO JIMÉNEZ PERDOMO
C.C. # 17108299

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven las solicitudes de modificación del costo máximo del componente de disposición final del servicio ordinario de aseo, presentadas por el municipio de Envigado, Empresas Varias de Medellín y Aseo Caldas S.A"

CRA, en el cual se informa a los usuarios sobre la actuación en curso, con el fin de que ejercieran su derecho de hacerse parte dentro de la misma, dentro de los veinte días calendario siguientes a su divulgación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la Alcaldía de Medellín, mediante oficio recibido el 2 de febrero de 1998, constituyéndose en parte dentro de la actuación, manifestó a la Comisión su conformidad con la solicitud presentada por Empresas varias de Medellín, argumentando que después de analizar el estudio tarifario para la disposición final, los gastos de operación, administración e inversión necesarios para la operación de la actividad complementaria de disposición final, superan el costo máximo de \$7.000/tonelada establecido por el Artículo 5o. de la Resolución 15 de 1997.

DÉCIMO OCTAVO.- Que la Comisión mediante comunicaciones CRA-OR-OJ. 327, 330, 333 a 339, 341, 342 del 2 de febrero de 1998 nuevamente informó a los alcaldes y representantes legales de las entidades prestadoras del servicio de aseo de los municipios de Medellín, Bello, Envigado, Guarne, Itagüí, El Retiro, Sabaneta, La Estrella, Girardota, Caldas y Copacabana sobre la acumulación de las actuaciones iniciadas por el Municipio de Envigado, Empresas Varias de Medellín y Aseo Caldas S.A., y les indicó a aquellos que no se habían pronunciado sobre la solicitud de modificación de la fórmula tarifaria, que no era necesario remitir una solicitud particular, en la medida en que ya se encontraban vinculados dentro de la actuación por estar directamente interesados en la decisión.

DÉCIMO NOVENO.- Que ante la imposibilidad de obtener la divulgación del comunicado de prensa emitido por la Comisión, mediante comunicaciones CRA-OJ. 516, 517, 519, 520, 522 a 527 del 6 de febrero de 1998 la CRA solicitó a los personeros municipales de los municipios de Medellín, Guarne, Envigado, Bello, Itagüí, Caldas, Copacabana, Sabaneta, La Estrella, Girardota y El Retiro, la publicación del comunicado anexo expedido por la CRA, con el fin de informar a los usuarios del servicio de aseo en cada uno de esos municipios sobre la actuación en curso y permitir que se constituyan en parte, si lo consideran necesario.

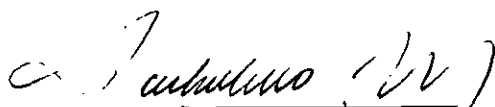
VIGÉSIMO.- Que mediante oficios 017189 del 16 de febrero , 017 del 23 de febrero, 035 del 24 de febrero, 12-000475 del 26 de febrero y 002 del 5 de marzo, las Personerías Municipales de Sabaneta, Copacabana y Giradota, El Retiro, Caldas, Bello, Envigado y La Estrella informaron de la fijación del comunicado expedido por la Comisión por el término de 5 días, los cuales se cumplieron los días 13, 16, 18, 19, 20, 23 y 25 de febrero de 1998 respectivamente, con lo cual se acredita el vencimiento de éste y de todos los términos otorgados para que los interesados intervinieran dentro de la actuación.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que en la medida en que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico no ha expedido la metodología para realizar el estudio del costo por tonelada del servicio de tratamiento y


DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 30 de abril de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el señor HÉCTOR FERNANDO ARBOLEDA RESTREPO, identificado con C.C No. 6.788.192 expedida en Itagüí (Antioquia), obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en su calidad de Alcalde Municipal, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. CRA-46 del 13 de abril de 1998, "Por la cual se resuelven las solicitudes de modificación del costo máximo del componente de disposición final del servicio ordinario de aseo, presentadas por el municipio de Envigado, Empresas Varias de Medellín y Aseo Caldas S.A.". Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta fecha. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,


C.C.# 6-788.192 Itagüí

El notificador,


GUSTAVO JIMÉNEZ PERDOMO
C.C. # 17108299

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven las solicitudes de modificación del costo máximo del componente de disposición final del servicio ordinario de aseo, presentadas por el municipio de Envigado, Empresas Varias de Medellín y Aseo Caldas S.A"

disposición final de que trata el parágrafo 2º del artículo 5º de la Resolución 15 de 1997, se revisaron los cálculos efectuados por Empresas Varias de Medellín para la determinación del valor del componente de tratamiento y disposición final (CDT).

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que del análisis de la información suministrada por Empresas Varias de Medellín utilizando la metodología por ella presentada, se encontró que:

Valor de las inversiones realizadas en terrenos: para reconocer el valor de las inversiones realizadas en terrenos, la empresa no actualizó correctamente el valor de aquellos que fueron adquiridos en 1982, pues no se utilizó el valor histórico inicial como base para realizar la actualización durante los 16 años hasta 1998. Al corregir esta situación, el valor de los terrenos a pesos de 1998 corresponde a \$3.038.705.320 y no a \$3.284.141.481.

Toneladas anuales dispuestas: la estimación de los costos de operación y administración por tonelada para 1998 se hizo con base en 500.000 toneladas que resultan de diferir en los 24 años de vida útil del relleno, el total de 12 millones de toneladas de basura que se espera disponer. Teniendo en cuenta que la Empresa presenta estadísticas de toneladas dispuestas por año en el relleno sanitario durante el período 1984 a 1997, para 1998 debe tomarse un valor basado en estos últimos datos que refleje con mayor certeza la disposición de residuos sólidos anuales. Utilizando el valor de 619.047 toneladas dispuestas en el año 1997 con una tasa de crecimiento del 3% similar a la de los últimos dos años del período, se obtienen 637.618 toneladas para el año 1998.

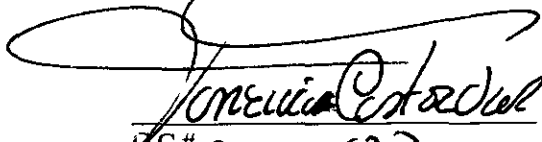
Proporción de costos de administración y gastos indirectos de administración: para determinar los costos de administración relacionados con el sitio de disposición final, la empresa utilizó un mecanismo de prorrateo entre el total de gastos de funcionamiento e inversión, diferenciando los costos de la empresa en aseo y en servicios agropecuarios, obteniendo un 75,89% como gastos de aseo. Este sistema de prorrateo se debe hacer únicamente con las proporciones del total de gastos de funcionamiento, puesto que ya se reconocen gastos de operación e inversión en el modelo aplicado; al realizar este ajuste, el porcentaje obtenido corresponde al 70,83%. De igual manera, la empresa estimó un 17,38% como proporción de gasto indirecto de administración dentro del total de los gastos de funcionamiento e inversión para el año 1997. Como se anotó anteriormente, esta proporción se debe realizar únicamente sobre el total de gastos de funcionamiento, obteniéndose como proporción un 8,62%.

Valor de gastos de administración: al aplicar el porcentaje

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 30 de abril de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el doctor JORGE IVÁN CASTAÑEDA RIOS, identificado con C.C. No. 71..555.637 expedida en El Retiro (Antioquia), de conformidad con la autorización otorgada por el doctor GERMÁN ANDRÉS BOTERO FERNÁNDEZ, con la comunicación de fecha 28 de abril de 1998, en su calidad de Alcalde Popular del MUNICIPIO DE EL RETIRO (ANTIOQUIA), a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. CRA-46 del 13 de abril de 1998, "Por la cual se resuelven las solicitudes de modificación del costo máximo del componente de disposición final del servicio ordinario de aseo, presentadas por el municipio de Envigado, Empresas Varias de Medellín y Aseo Caldas S.A.". Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta fecha. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,


C.C.# 71.555.637

El notificador,


GUSTAVO JIMÉNEZ PERDOMO
C.C. # 17108299

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven las solicitudes de modificación del costo máximo del componente de disposición final del servicio ordinario de aseo, presentadas por el municipio de Envigado, Empresas Varias de Medellín y Aseo Caldas S.A"

ajustado (70,83%) sobre el total de gastos de administración del año 1997, se obtiene un valor de \$12.573 millones anuales. Así mismo al aplicar el porcentaje ajustado de 8,62% sobre el valor anterior, se obtienen \$1.083 millones de gastos indirectos de administración de disposición final para el año 1997. Al actualizar este valor a pesos de 1998, se obtiene finalmente un valor de \$1.257 millones como gastos indirectos de administración del componente de disposición final para el año 1998.

Ajustes a los costos del servicio por tonelada: Con los ajustes derivados de las observaciones anteriores y manteniendo los costos de inversión en adecuaciones y de operación solicitados por Empresas Varias, así como la tasa de rentabilidad del 14% sobre las inversiones actualizadas, se obtienen los siguientes costos:

Costos por tonelada dispuesta reconocidos según análisis CRA			
Cifras en \$ de 1998			
Concepto	Valor previsto a 1998 (a)	Toneladas dispuestas (b)	Costo por tonelada (a) / (b)
Inversión Terrenos	3,038,705,320	12,000,000	253.23
Inversión Adecuaciones	22,858,297,375	12,000,000	1,904.86
Costos de Operación	2,282,851,564	637,618	3,580.28
Costos Administrativos	1,257,264,588	637,618	1,971.81
Rentabilidad inversión (14%)			302.13
TARIFA CDT (por tonelada)			8,012.31

VIGÉSIMO TERCERO.- Que teniendo en cuenta que le corresponde a la Comisión evitar los abusos de posición dominante en el mercado, y una vez vencidos los términos otorgados para que municipios, entidades prestadoras del servicio de aseo, usuarios, personerías y Comités de Desarrollo y Control Social intervinieran dentro de la actuación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NÍEGASE a Empresas Varias de Medellín la autorización solicitada para hacer los ajustes utilizando \$12.935 como costos reales del componente de tratamiento y disposición final, incluyendo la inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONÓCESE a Empresas Varias de Medellín como costo máximo para el componente de tratamiento y disposición final, expresado en pesos de 1998, la suma de OCHO MIL DOCE PESOS M/CTE (\$8.012) por tonelada.

Parágrafo 1o.- El costo máximo establecido en el presente Artículo, se constituye como el valor máximo que Empresas Varias de Medellín puede cobrar a todos los usuarios por la disposición final de residuos provenientes del servicio ordinario de aseo.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 4 de mayo de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la doctora NORA ELENA SUAREZ BUSTAMANTE, identificada con C.C. No. 42.880.990 expedida en Envigado (Antioquia), quien obra en nombre y representación del Municipio de Medellín, según poder otorgado por el Alcalde de Medellín, doctor JUAN GÓMEZ MARTÍNEZ, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. 46 del 13 de abril de 1998. A la notificada se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,

Nora Suarez B.
C.C. # 42880990 Envigado.

El notificador,

[Firma]
C.C. # 17108299

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelven las solicitudes de modificación del costo máximo del componente de disposición final del servicio ordinario de aseo, presentadas por el municipio de Envigado, Empresas Varias de Medellín y Aseo Caldas S.A"

Parágrafo 2o.- Todos los prestadores que utilicen el relleno podrán calcular sus tarifas con base en este costo máximo, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones 19 de 1996 (si atienden menos de 8.000 usuarios) y 15 de 1997 (si atienden más de 8.000 usuarios) y, en consecuencia, modificar el Plan de Ajuste Tarifario que actualmente está aplicando. Para todos los efectos, los indicadores y metas de calidad en la prestación del servicio harán parte del respectivo Plan de Gestión y Resultados y no podrán ser desmejorados de manera que se atente contra los usuarios del servicio.

Se aclara que para efectos de comenzar a aplicar las nuevas tarifas, Empresas Varias de Medellín deberá observar el procedimiento establecido en el capítulo VII de la Resolución 15 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Revisión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.- La autorización que por virtud de la presente Resolución se concede, queda sujeta a la verificación que haga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la información financiera y de los estudios suministrados por Empresas Varias de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de Empresas Varias de Medellín y a los alcaldes y representantes legales de las entidades prestadoras del servicio de aseo de los municipios de Medellín, Guarne, Envigado, Bello, Itagüí, Caldas, Copacabana, Sabaneta, La Estrella, Girardota y El Retiro, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Así mismo, **COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los 13 ABR. 1998


CARLOS JULIO GAITÁN GÓNZALEZ
Presidente


FABIO GIRALDO ISAZA
Coordinador General (E.)



ARBOLEDA RESTREPO HECTOR FERNANDO

APELLIDOS NOMBRE

ALCALDE POPULAR

CARGO

ALCALDIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA

VALIDO HASTA

JEFE DE PERSONAL



HUELLA



El Retiro, 28 de abril de 1998

*Doctor
GUSTAVO JIMENEZ PERDOMO
Coordinador General
Coordinación de Regulación de Agua Potable y
Saneamiento Básico
SANTAFE DE BOGOTÁ. D.C*

Respetado doctor Jiménez:

GERMÁN ANDRÉS BOTERO FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.555.739 expedida en El Retiro, obrando en mi calidad de Alcalde Popular del Municipio de El Retiro, Antioquia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor JORGE IVÁN CASTAÑEDA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía 71.555.637 expedida en el Retiro, para que le sea notificado el contenido de la Resolución 46 del 13 de abril de 1998, emanada de su despacho, así mismo se autoriza la entrega de la copia correspondiente.

Atentamente,

*GERMÁN ANDRÉS BOTERO FERNÁNDEZ
Alcalde Municipal*

Eliscenia V.

**JESUS MARIA JARAMILLO CARDONA
NOTARIO**

219

**ACTA NUMERO 01
DE POSESION DE EL SEÑOR GERMAN ANDRES BOTERO FERNANDEZ,
COMO ALCALDE ELECTO PARA EL PERIODO 1.998-2.001**

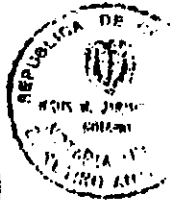
En el Municipio de El Retiro, Departamento de Antioquia, República de Colombia a primera (01) de enero de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998); ante mí JESUS MARIA JARAMILLO CARDONA, Notario Único de este Circuito Notarial, compareció el Sr. GERMAN ANDRES BOTERO FERNANDEZ, identificarlo con la cédula de ciudadanía número 71.555.739, siendo las tres p.m. con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE, elegido por voto popular el día 26 de Octubre de 1997. El Notario actúa en este acto de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, artículo 94. Para tal efecto procedió a tomarle el juramento de rigor, previa imposición del artículo 285 del código de procedimiento penal y lectura del artículo 172 del código penal y se le preguntó: Jura a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos? Contestó: **SÍ JURO**, quedando así legalmente posesionado. Para lo anterior presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía número 71.555.739, libreta militar número 71.555.739 distrito militar número 48, certificado judicial número 5532770 vigente a la fecha. Credencial de su elección como alcalde popular, expedida por la organización electoral comisión escrutadora municipal. Certificado de paz y salvo municipal número 580256 Paz y salvo departamental 0344134. Declaración juramentada sobre bienes y rentas, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de Nación. La presente posesión tiene efectos jurídicos a partir de la fecha. No siendo otro el objeto de la presente, se firma por los que en ella intervinieron.

El Posesionado

[Handwritten Signature]
GERMAN ANDRES BOTERO FERNANDEZ

El Notario

[Handwritten Signature]
JESUS MARIA JARAMILLO CARDONA



**PLAZA PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL INTERIOR 107
TELEFAX 54 10 3 5 6
EL RETIRO ANTIOQUIA**

216



El Retiro, 28 de abril de 1998

*Doctor
GUSTAVO JIMENEZ FERDOMO
Coordinador General
Coordinación de Regulación de Agua Potable y
Saneamiento Básico
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C*

Respetado doctor Jimenez:

GERMÁN ANDRÉS BOTERO FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.555.739 expedida en El Retiro, obrando en mi calidad de Alcalde Popular del Municipio de El Retiro, Antioquia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor JORGE IVÁN CASTAÑEDA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía 71.555.637 expedida en el Retiro, para que le sea notificado el contenido de la Resolución 46 del 13 de abril de 1998, emanada de su despacho, así mismo se autoriza la entrega de la copia correspondiente.

Atentamente,

*GERMÁN ANDRÉS BOTERO FERNÁNDEZ
Alcalde Municipal*

Elisavita V.

215

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE EL RETIRO
JESUS MARIA JARAMILLO CARDONA
NOTARIO**

**ACTA NUMERO 01
DE POSESION DE EL SEÑOR GERMAN ANDRES BOTERO FERNANDEZ,
COMO ALCALDE ELECTO PARA EL PERIODO 1.998-2.001**

En el Municipio de El Retiro, Departamento de Antioquia, República de Colombia a primero (01) de enero de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998); ante mí JESUS MARIA JARAMILLO CARDONA, Notario Único de éste Circuito Notarial, compareció el Sr. GERMAN ANDRES BOTERO FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.555.739, siendo las tres p.m., con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE, elegido por voto popular el día 28 de Octubre de 1.997. El Notario actúa en este acto de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1.994, artículo 94. Para tal efecto procedió a tomarle el juramento de rigor, previa imposición del artículo 285 del código de procedimiento penal y lectura del artículo 172 del código penal y se le preguntó: Jura a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos? Contestó: SI JURO, quedando así legalmente posesionado. Para lo anterior presento los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía número 71.555.739, libreta militar número 71.555.739 distrito militar número 48, certificado judicial número 5532770 vigente a la fecha. Credencial de su elección como alcalde popular, expedida por la organización electoral comisión escrutadora municipal. Certificado de paz y salvo municipal número 500256. Paz y salvo departamental 0344134. Declaración Juramentada sobre bienes y rentas, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de Nación. La presente posesión tiene efectos jurídicos a partir de la fecha. No siendo otro el objeto de la presente, se firma por los que en ella intervinieron.

El Poseionado

GERMAN ANDRES BOTERO FERNANDEZ

El Notario

JESUS MARIA JARAMILLO CARDONA



**PLAZA PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL INTERIOR 107
TELEFAX 64 10 336
EL RETIRO ANTIOQUIA**



Municipio de Medellín

Medellín, 30 de abril de 1998

Doctora
NORA ELENA SUAREZ BUSTAMANTE
Agente Fiscal
Agencia Fiscal de Medellín
Santafé de Bogotá

Respetada Doctora:

Atentamente, le remito el oficio número CRA-OJ 1467, suscrito por el doctor Gustavo Jiménez Perdomo, Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico de Santafé de Bogotá, recibido en nuestro despacho el día 29 de abril de 1998.

Por lo que solicita al Alcalde de Medellín, se haga presente o por intermedio de apoderado designado, para notificar el contenido de la Resolución número 46 del 13 de abril de 1998.

Lo anterior con el fin de que proceda a la citada notificación.

Para hacer de Medellín una ciudad más humana, ¡Es hora de actuar!

Atentamente,

ALVARO LOPEZ ARISTIZABAL
Director División Jurídica de la Secretaría General
Alcaldía de Medellín

ALCALDE



COMISION
DE REGULACION
DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO
BASICO

Siguiente

29 ABR. 1998

Número: 222826

Fecha

Alcalde

FEV. CRA-OJ. 1467

Judicial

Código

PRESENCIA DEL

Santa Fe de Bogotá, D.C., 27 ABR. 1998

Doctor
JUAN GÓMEZ MARTÍNEZ
Alcalde de Medellín
Medellin - Antioquia

Referencia: Notificación.

Respetado doctor:

Lo saludamos y le solicitamos que se haga presente en las instalaciones de la Comisión a más tardar el quinto (5o.) día hábil siguiente a la fecha de esta comunicación, para que se notifique, en su calidad de Representante legal de Medellín, del contenido de la Resolución 46 del 13 de Abril de 1998.

Si al finalizar el término aquí indicado, el Municipio de Medellín no se ha hecho presente por intermedio suyo o de un apoderado designado para el efecto, se fijara un edicto en un lugar público de la Comisión por diez (10) días hábiles al cabo de los cuales se entenderá surtida la notificación, y comenzarán a correr sus cinco (5) días hábiles para interponer el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión.

Lo anterior con base en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo; 113 y 114 de la Ley 142 de 1994.

Reciba un cordial saludo,

GUSTAVO JIMÉNEZ PERDOMO
Coordinador General

MP3-667

212

Municipio de Medellín

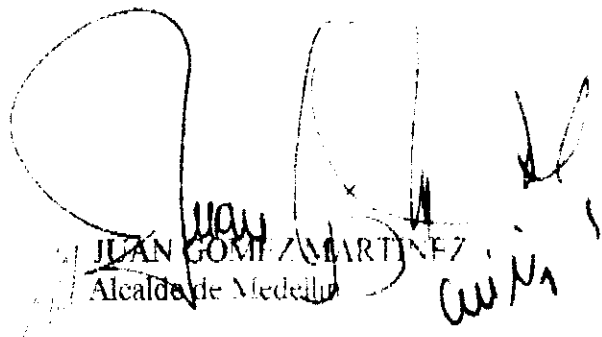
GUSTAVO HUMENEZ PERDOMO
Coordinador General
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico
Santafé de Bogotá

REFERENCIA: Notificación resolución número 46 del 13 de abril de 1998

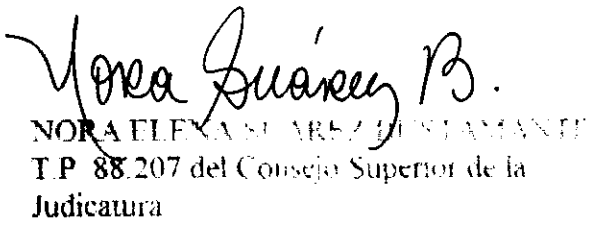
JUAN GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 530.262 de Medellín, obrando en mi calidad de Alcalde de Medellín y por ende su Representante legal, atentamente le manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a la doctora NORA ELENA SUAREZ BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 42 880 990 y Tarjeta Profesional No. 88.207 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del Municipio de Medellín, en el proceso de la referencia, con todas las facultades inherentes al mandato judicial, inclusive las de conciliar.

Sírvase reconocerle personería

Atentamente


JUAN GOMEZ MARTINEZ
Alcalde de Medellín

ACEPTO:


NORA ELENA SUAREZ BUSTAMANTE
T.P. 88.207 del Consejo Superior de la
Judicatura

*ACTA DE POSESION DEL DOCTOR. HECTOR FERNANDO
ARBOLEDA COMO ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE
ITAGUI.*

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL. Itagui, primero de Enero de mil novecientos noventa y ocho. En la fecha y siendo las cinco de la tarde compareció el doctor HECTOR FERNANDO ARBOLEDA RESTREPO, Identificado con c.c. 6.788.192 de Itagui, Ant. con el fin de tomar posesión del cargo como ALCALDE POPULAR del Municipio de Itagui, cargo para el cual fue elegido por el constituyente primario mediante voto popular en elecciones realizadas el pasado 26 de Octubre de 1997, lo cual acredita con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil expedida el 30 Octubre de 1997 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia el suscrito Juez encargado en presencia de su secretaria encargada, le recibió el juramento de rigor de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 136 de 1994, por cuya gravedad manifestó: "**Juro a Dios y prometo al pueblo, cumplir bien y fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos.**". El posesionado presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía Nro. c.c. 6.788.192 de Itagui, Ant de, Libreta Militar Nro.X-024701 Certificado Judicial Nro. 5532401, Paz y Salvo de la Contraloría Municipal y Paz y salvo expedido por el Tesorero Municipal,

certificado médico sobre aptitud física, órganos y sentidos y Certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil que lo acredita como el alcalde electo popularmente por el pueblo de Itagüí, documento B-27 expedido el 30 de octubre de 1997. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se firma por los que en ella intervinieron

[Signature]
 DONARDO RUA CEBALDES DR. FÉLIX FERNANDO ARIOL FIDAR.
 JUEZ 1º PENAL MUNICIPAL(E.) POSESIONADO

[Signature]
 TEREESA DE JESUS VELEZ LOPEZ

SECRETARIA (E.)

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
 ITAGUI, NIÑO 2 DE 1998

LA PRESENTE COPIA ES UNA REPRODUCCIÓN MECANICA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN ESTE DESPACHO.

[Signature]
 TEREESA DE JESUS VELEZ LOPEZ
 SECRETARIA (E.)

209



SECRETARIA GENERAL

CONTROL TRANSMISION DE DOCUMENTOS POR FAX

Nº. DE CONTROL: _____

Nº. DE ORIGEN

Nº. DE FAX DESTIN

FECHA: Abril 29/98

2670540

913170966

PARA: Dr. Castro

ENTIDAD: _____

CARGO: _____

CIUDAD: _____

DE: Dr. Enrique Valdecrasna f.

ENTIDAD: _____

CARGO: _____

CIUDAD: _____

ASUNTO: _____

NRO DE PAGINAS: 1

TRANSMISION AUTORIZADA POR: _____

108



Municipio de Medellín

ACTA DE POSESION N° 32

MUNICIPIO DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO DE PERSONAL, Medellín primero de enero de mil novecientos noventa y ocho En la fecha compareció a este despacho. ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN Para el cual ha sido nombrado por EL SEÑOR ALCALDE según DECRETO NUMERO 001 de enero 01 de 1998 .

Al efecto, prestó el juramento legal en los términos del Artículo 251 del C. de R.P. y M. bajo su gravedad prometió cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender, las funciones de su empleo.

Presentó los siguientes documentos: C.C.N° 3430525 de CAÑASGORDAS

OBSERVACIONES: _____

Esta posesión tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 1998.

Para constancia se firma la presente diligencia.

EL ALCALDE, (fdo.)

JUAN GÓMEZ MARTÍNEZ

EL POSESIONADO, (fdo.)

Enrique Valderrama J.
ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Diana Patricia Duran Zuluaga
DIANA PATRUCIA DURAN ZULUAGA

Es una transcripción tomada del original.

López E.

ALCALDÍA DE MEDELLÍN...
EN EQUIPO CON USTED